Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO**
Demandante	Julio Cesar Ortiz Arias y Lidy Yesenia Ortiz Díaz
Demandado	N/A
Radicación	50 001 31 10 003 **2022 00315** 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Debe aclarar la demanda en su parte introductoria en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude.

2.- Debe allegar certificados de libertad y tradición vigentes de los vehículos que relacionó como activo de la sociedad conyugal.

3.- Aclárense las pretensiones de la demanda, atendiendo que, con los anexos se allega un Contrato de Transacción en el que se evidencia que las partes han llegado a un acuerdo frente a la liquidación de la sociedad conyugal, por lo tanto, se deberá acudir al trámite notarial, o en su defecto, debe darse estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 y 523 y siguientes del C.G. del P..

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____080_____ Del __27-10-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria